

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE AYUDA POR INTERNET - FUNDAPI

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la Fundación de Ayuda por Internet, legalmente representado por el Ing. **Eduardo Bejar Feijoó**, en su calidad de **Director Ejecutivo**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar **"LA PREFECTURA"** y **"LA FUNDACIÓN"**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- La Fundación de Ayuda por Internet (FUNDAPI), formada el 21 de agosto de 2001 mediante Acuerdo Ministerial No. 4924 del Ministerio de Bienestar Social, es una organización no gubernamental ecuatoriana sin fines de lucro, que tiene entre sus fines la promoción de planes y proyectos de investigación y acción respecto a los problemas socioeconómicos del país con apoyo de Internet, y en especial del uso y adopción de los datos abiertos y el gobierno abierto en los gobiernos locales del Ecuador, como mecanismos para fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y la innovación pública.

1.2.- Mediante Oficio No. **FNDP-GUAY-2023-001** del 20 de junio de 2023, el Ing. Eduardo Bejar Feijoó, Director Ejecutivo de la Fundación de Ayuda por Internet, expresó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

"(...) El gobierno abierto se basa en los principios de transparencia, participación ciudadana y colaboración entre el sector público, academia, sociedad civil y ciudadanía. Es un modelo de gestión pública que busca fomentar la confianza de los ciudadanos en las instituciones y autoridades, fortaleciendo la rendición de cuentas y la toma de decisiones informada. Al implementar un gobierno abierto, se crea un entorno propicio para el desarrollo de políticas públicas efectivas y acordes a las necesidades reales de la ciudadanía.

Los datos abiertos, por otro lado, se refieren a la publicación de información pública de interés ciudadano (estadísticas, mapas, indicadores, etc.) en formatos accesibles y reutilizables. La apertura de datos permite a los ciudadanos, estudiantes, empresas y organizaciones de la sociedad civil utilizar esa información para tomar decisiones más informadas, desarrollar aplicaciones y servicios innovadores, y participar de manera activa en la construcción de soluciones a los desafíos que enfrentamos como sociedad.

(...) Con estos antecedentes, por medio de la presente solicitamos agendar una audiencia con Usted o con la persona que designe para presentar a nuestra organización y explorar la posibilidad de iniciar una colaboración entre nuestras entidades para impulsar en conjunto la adopción de gobierno abierto, datos abiertos y tecnología cívica en Guayas, en el ámbito de los proyectos de cooperación internacional que gestionamos en nuestra organización."

1.3.- La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación de planes para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando No. **GPG-DPPI-2023-0009-M** del 31 de agosto de 2023, dirigido al Director Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación – TICs, mediante el cual certifica que:

*"En atención al memorando en referencia, de fecha 30 de agosto de 2023, mediante el cual se solicitó la alineación del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE AYUDA POR INTERNET Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, cúmplame **CERTIFICAR** que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:*

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE AYUDA POR INTERNET Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS	
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	1.4. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.2.4. Modernizar la infraestructura tecnológica.

1.4.- Mediante Memorando No. **GPG-CGAF-2023-0020-M** del 7 de septiembre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera remitió al Procurador Síndico Provincial el informe técnico de viabilidad y el informe de alineación de planes, y solicitó el informe jurídico para la suscripción del presente convenio.

1.5.- En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando No. **GPG-CGAF-2023-0020-M** del 7 de septiembre de 2023, cita el Director Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS, que la suscripción de este convenio favorecerá a la Prefectura Ciudadana del Guayas para poder brindar espacios digitales en los cuales mantendrán informados de manera transparente los procesos de la administración en formatos abiertos y con licencias abiertas para su uso, de igual manera, permitirá identificar las necesidades y desafíos de la institución, para la creación de posibles soluciones e implementación de un gobierno abierto, por lo expuesto, recomienda la celebración del presente Convenio Marco.

1.6.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando No. **GPG-PSP-2023-0099-M** del 14 de septiembre de 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

1.7.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando No. **GPG-MAV-2023-0021-M** del 14 de septiembre de 2023, autorizó la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Ayuda por Internet - FUND-API.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

2.1.- El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

2.2.- El artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes de régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1) Elaborar planes y políticas nacionales, locales, sectoriales entre los gobiernos y ciudadanía; 2) Mejorar la calidad de la inversión Pública y definir agendas de desarrollo; 3) Elaborar presupuestos participativos de los

gobiernos; 4) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, 5) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorio y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

2.3.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, conforme lo establece el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

2.4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

2.5.- La Carta Magna, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

2.6.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

2.7.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

2.8.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

2.9.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal e), ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, fomentando las actividades provinciales productivas, gestión ambiental, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

2.10.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencias exclusivas de LA PREFECTURA, según los literales n) determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional.

2.11.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

2.12.- La citada Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 6, numerales 4 y 5, señala que son, entre otras atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, frente a la participación ciudadana, control social y rendición de cuentas, las siguientes: 4) Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior; y, 5) Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Ayuda por Internet se comprometen a fortalecer las capacidades de funcionarios/as, promover y fomentar la publicación de datos abiertos, la creación de visualizaciones, la adopción de estándares internacionales y el impulso conjunto a la innovación y el gobierno abierto, que beneficien a las partes y permitan contribuir en la construcción de soluciones para los problemas de la provincia del Guayas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Con la firma del convenio marco propuesto, las partes se comprometen a:

4.1 Prefectura del Guayas:

1. Realizar a través de la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS un diagnóstico respecto a la situación actual del Gobierno Provincial en temas, tales como:

- Datos Abiertos,
 - Gobierno Abierto,
 - Proyectos de Innovación Cívica e Institucional.
2. Coordinar, facilitar, difundir, colaborar, brindar información y respaldar la ejecución de actividades con la finalidad de cumplir con lo planificado.
 3. Proporcionar, gestionar y coordinar la generación de información y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente convenio.

4.2 La Fundación de Ayuda por Internet:

1. Fortalecer destrezas en el uso y publicación de datos abiertos a servidores del GADP del Guayas en temas como extracción, limpieza de datos y herramientas de visualización mediante la organización de cuatro capacitaciones sobre el tema.
2. Asistencia técnica para la definición de una hoja de ruta para fortalecer la publicación de datos abiertos y la implementación de gobierno abierto en el GADP del Guayas a través de reuniones o consultas con las áreas pertinentes.
3. Asistencia para la identificación de actores relevantes de la provincia (organizaciones sociales, emprendedoras, instituciones académicas, sector privado) para vinculación en el uso de datos abiertos y participación en procesos de gobierno abierto.
4. Una campaña digital de difusión para motivar interés en la ciudadanía a crear soluciones basadas en datos que se publiquen desde el GADP del Guayas en los temas relacionados con el convenio.
5. Asistencia técnica para la creación de una resolución u ordenanza sobre datos abiertos y/o gobierno abierto, así como para la adhesión a iniciativas y estándares internacionales.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN:

- 5.1** El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la suscripción y tendrá validez por un período de dos (2) años, a menos que una de las partes comunique o la otra, por notificación oficial, con un mes de anticipación, su deseo de finalizarlo.

La terminación anticipada del presente convenio marco no afectará la marcha y conclusión de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.

- 5.2** Los términos del presente Convenio Marco podrán ser modificados durante su vigencia, por acuerdo expreso de las partes mediante Adenda, las cuales se anexarán al mismo.

En este sentido, las partes acuerdan que, de suscitarse hechos referentes a la materia del presente instrumento, sean por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el regular y normal avance del convenio; se podrá dar lugar a la prórroga respecto a la vigencia estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO MARCO. - Para la administración, control y seguimiento del presente convenio, la Prefectura del Guayas designa a la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

6.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.

6.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

6.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

6.4.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

6.5.- Coordinar permanentemente con la "FUNDACIÓN" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

6.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

6.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"FUNDACIÓN" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Coordinación General Administrativa Financiera, y la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. - Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. - A partir de la suscripción del presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar convenios específicos sobre programas y/o proyectos para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES. - Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Convenio Marco, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la parte correspondiente. Para el efecto se considerará como direcciones oficiales de las partes las siguientes:

9.01 De la Prefectura del Guayas:

Dirección: Av. Juan Illingworth 108 y Av. Simón Bolívar.

Teléfonos: +593 4 2511677

E-mail: info.procuraduria@guayas.gob.ec

Guayaquil – Ecuador

9.02 La Fundación de Ayuda por Internet:

Dirección: Calle Primera 1237 y Costanera, Urdesa

Teléfonos: (+593-4) 293-8390

E-mail: info@fundapi.org

Guayaquil – Ecuador

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.
- e) Por manifestación de una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio No. **FNDP-GUAY-2023-001** del 20 de junio de 2023.
- Memorando No. **GPG-DPPI-2023-0009-M** del 31 de agosto de 2023.
- Memorando No. **GPG-CGAF-2023-0020-M** del 7 de septiembre de 2023.
- Memorando No **GPG-PSP-2023-0099-M** del 14 de septiembre de 2023.
- Memorando No **GPG-MAV-2023-0021-M** del 14 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. - Las partes dan su expresa aceptación al contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses que representan.

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes; y, para constancia y conformidad, suscriben el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

**Por La Fundación de Ayuda por
Internet**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Ing. Eduardo Bejar Feijoó
DIRECTOR EJECUTIVO

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno M. Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por	Ab. Ericka Vivar C Responsable de Acuerdos Interinstitucionales	